



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.4/2002/1/Add.1
10 de mayo de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Promoción y Protección
de los Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas
20º período de sesiones
22 a 26 de julio de 2002

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General a petición del Grupo de Trabajo
sobre Poblaciones Indígenas en su 18º período de sesiones

1. Elección de la Mesa

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, a menos que la Comisión decida otra cosa, sus órganos subsidiarios elegirán su propia Mesa.

2. Aprobación del programa

2. Con arreglo al artículo 7 del reglamento, al principio de cada período de sesiones, después de haber elegido la Mesa, se aprobará el programa de dicho período de sesiones sobre la base del programa provisional. El programa provisional del presente período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, redactado en consulta con la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/2002/1.

3. Organización de los trabajos del período de sesiones

3. Se señala a la atención del Grupo de Trabajo el programa provisional y la necesidad de concluir los debates sobre temas sustantivos en los cinco días de trabajo de que se dispone.

En anteriores períodos de sesiones, el Presidente-Relator había fijado límites de tiempo estrictos para que todos los participantes que desearan formular una declaración pudieran hacerlo. Será menester atenerse estrictamente a esos mismos límites para asegurar que todos los temas del programa se debatan exhaustivamente.

4. Examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas

Temas principales:

- a) "El Grupo de Trabajo y los pueblos indígenas: logros del sistema de las Naciones Unidas y una visión del futuro"
- b) "Los pueblos indígenas y su derecho al desarrollo, incluso el derecho a participar en el desarrollo que les afecta".

4. En su 19º período de sesiones (véase E/CN.4/Sub.2/2001/17, párr. 163), el Grupo de Trabajo decidió hacer hincapié en el tema "El Grupo de Trabajo sobre las Poblaciones Indígenas: logros del sistema de las Naciones Unidas y una visión del futuro" en su 20º período de sesiones. En su resolución 2001/10, la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos recomendó que el Grupo de Trabajo en su 20º período de sesiones adoptara ese tema y que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos invitara a las organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas a proporcionar información y, si fuera posible, a participar en las reuniones del Grupo de Trabajo. También en su 19º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió continuar en su 20º período de sesiones el examen del tema "Las poblaciones indígenas y su derecho al desarrollo, incluido el derecho a participar en el desarrollo que les afecta" (véase E/CN.4/Sub.2/AC.4/2001/17, párr. 160).

5. Examen de los acontecimientos recientes relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas

Declaraciones generales, entre otras cosas, sobre cuestiones relacionadas con la tierra, la educación y la salud

5. Con arreglo al mandato establecido en la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo está autorizado a examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General anualmente a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, particularmente las de poblaciones indígenas, analizar estos materiales y presentar sus conclusiones a la Subcomisión teniendo presente el informe definitivo del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José R. Martínez Cobo, titulado "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas" (E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4).

6. El tema del programa dedicado al examen de los acontecimientos relacionados con los pueblos indígenas proporciona informaciones valiosísimas a los miembros del Grupo de Trabajo, los cuales consideran que gracias a ellas se fortalecen los esfuerzos desplegados actualmente por

el sistema de las Naciones Unidas para reconocer, promover, proteger y restablecer los derechos de las poblaciones indígenas. En su resolución 2002/63, la Comisión de Derechos Humanos instó al Grupo de Trabajo a que continuase su examen a fondo de los acontecimientos y de las diversas situaciones y aspiraciones de las poblaciones indígenas del mundo. No obstante, cabe señalar que el Grupo de Trabajo no es un departamento de quejas ni puede tomar medidas respecto de denuncias concretas de violaciones de los derechos humanos.

6. Actividades normativas, incluido el examen de las relaciones de las poblaciones indígenas con las empresas que explotan los recursos naturales, la energía y las minas

7. En virtud del mandato confiado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34, el Grupo de Trabajo está autorizado a "prestar atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas". En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1985, el Grupo de Trabajo decidió, al examinar este tema de su programa, que trataría de elaborar en primera instancia un proyecto de declaración sobre los derechos indígenas. En ese período de sesiones se redactaron, en una primera versión, siete principios (E/CN.4/Sub.2/1985/22, anexo II). Como en años anteriores, se transmitió el informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones indígenas. Se recabaron observaciones sobre el proyecto de principios de esas partes interesadas. Cabe señalar que, desde 1985, el Secretario General ha transmitido anualmente el proyecto de declaración elaborado por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones indígenas, y les ha pedido que formulen las propuestas, sugerencias y observaciones oportunas.

8. En su quinto período de sesiones, celebrado en 1987, el Grupo de Trabajo aprobó 14 proyectos de principios en un texto preliminar (E/CN.4/Sub.2/1987/22, anexo II). Se confió a la Presidenta-Relatora la tarea de preparar un conjunto de proyectos de principios y párrafos del preámbulo para su inserción en una futura declaración. Ese documento de trabajo fue aprobado como esbozo preliminar de la declaración y en él se basaron los debates celebrados por el Grupo de Trabajo en el sexto período de sesiones celebrado en 1988 (E/CN.4/Sub.2/1988/25). El Grupo de Trabajo recomendó que la Presidenta-Relatora elaborase un primer texto revisado del proyecto de declaración basándose en las observaciones formuladas en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo y en las observaciones enviadas por escrito por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1988/24, anexo II).

9. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1989, el Grupo de Trabajo contó con una compilación analítica de las observaciones recibidas y un primer texto revisado del proyecto de declaración preparado por la Presidenta-Relatora (E/CN.4/Sub.2/1989/33/Add.1). De ese modo se pudo analizar el proyecto de declaración artículo por artículo (E/CN.4/Sub.2/1989/36, párrs. 61 a 92). En el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo celebrado en 1990, se decidió establecer tres grupos de redacción que siguieran elaborando el proyecto de declaración. El proyecto preparado por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones de 1990 se basó en el primer texto revisado del proyecto de declaración y en el comentario analítico elaborados por la Presidenta-Relatora y en los debates llevados a cabo en el seno de los grupos de redacción oficiosos (E/CN.4/Sub.2/1990/42 y anexos). Una vez más se invitó a la Presidenta-Relatora a

que revisara el proyecto de declaración basada en esas observaciones y en las observaciones enviadas por escrito por los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones indígenas con miras a su presentación en el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo.

10. En su noveno período de sesiones, celebrado en 1991, el Grupo de Trabajo estudió el documento elaborado por la Presidenta-Relatora (E/CN.4/Sub.2/1991/36). Prosiguieron las deliberaciones en torno a los párrafos del preámbulo de la parte dispositiva del proyecto de declaración y los miembros del Grupo de Trabajo aprobaron el texto (E/CN.4/Sub.2/1991/40, anexo II). Se encargó a la Presidenta-Relatora que preparara un documento de trabajo basado en las observaciones enviadas por escrito por los gobiernos y las organizaciones indígenas. En su décimo período de sesiones, celebrado en 1992, el Grupo de Trabajo dispuso de un documento de trabajo revisado preparado por la Presidenta-Relatora en el que figuraba el proyecto de declaración (E/CN.4/Sub.2/1992/28). Sobre la base del texto presentado en ese período de sesiones, el Grupo de Trabajo completó la primera lectura de los párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva y comenzó la segunda lectura (E/CN.4/Sub.2/1992/33). El Grupo de Trabajo recomendó que el proyecto de declaración, en su forma revisada por la Presidenta-Relatora sobre la base de las observaciones formuladas durante el período de sesiones y de las informaciones recibidas de las partes interesadas, se presentase al Grupo de Trabajo en su 11° período de sesiones.

11. En su 11° período de sesiones, celebrado en 1993, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí el documento de trabajo de la Presidenta-Relatora (E/CN.4/Sub.2/1993/26). Los miembros del Grupo de Trabajo siguieron elaborando el proyecto de declaración durante el período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1993/CRP.4). El Grupo de Trabajo completó la segunda lectura del proyecto de declaración y convino un texto (E/CN.4/Sub.2/1993/29, anexo I). En su resolución 1993/46, la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías decidió aplazar el proyecto de declaración hasta su 46° período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara el proyecto de declaración a los servicios competentes del Centro de Derechos Humanos para su revisión técnica y pidió además al Secretario General que comunicara el texto del proyecto de declaración a los pueblos y a las organizaciones indígenas, a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales.

12. En su 12° período de sesiones, celebrado en 1994, el Grupo de Trabajo dispuso del examen técnico efectuado por el Centro de Derechos Humanos (E/CN.4/Sub.2/1994/2) y del proyecto de declaración acordado por los miembros del Grupo de Trabajo en su 11° período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1994/2/Add.1). De conformidad con la decisión adoptada en su 11° período de sesiones, el Grupo de Trabajo escuchó observaciones generales sobre el proyecto de declaración, sobreentendiéndose que éstas no conducirían a la introducción de modificación alguna en el texto del proyecto de declaración. En su 46° período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1994/45, aprobó sin votación el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas convenido por los miembros del Grupo de Trabajo y decidió presentarlo a la Comisión de Derechos Humanos en su 51° período de sesiones. En su resolución 1995/32, la Comisión decidió recomendar al Consejo Económico y Social que autorizase el establecimiento de un grupo de trabajo de composición abierta que se reuniera entre períodos de sesiones con el fin exclusivo de elaborar un proyecto de declaración teniendo en cuenta el proyecto presentado por la Subcomisión. La Comisión invitó también a las

organizaciones de las poblaciones indígenas no reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social que se interesasen por participar en el Grupo de Trabajo a que presentasen solicitudes en tal sentido. Se pidió a esas organizaciones que comunicasen los pormenores de su funcionamiento al Coordinador del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, quien mantendría consultas con los gobiernos interesados y transmitiría la información al Comité Encargado de las Organizaciones No Gubernamentales del Consejo Económico y Social para su examen y su posible aprobación. El séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de examinar el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas se celebró del 28 de enero al 8 de febrero de 2002. El informe del Grupo de Trabajo figura en el documento E/CN.4/2002/98.

13. En su 13º período de sesiones, el Grupo de Trabajo tuvo a la vista una nota de la Presidenta-Relatora sobre los criterios que podrían aplicarse al examinar el concepto de poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/3). En su 47º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1995/38, pidió que se encargara a la Presidenta-Relatora la preparación de un documento de trabajo sobre el concepto de "poblaciones indígenas". Ese documento (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1996/2) estuvo disponible en el 14º período de sesiones del Grupo de Trabajo. En su 48º período de sesiones, la Subcomisión, en su resolución 1996/31, pidió a la Presidenta-Relatora que preparara una nota complementaria sobre el concepto de "poblaciones indígenas". La mencionada nota (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1997/2) estuvo disponible en el 15º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

14. En su 18º período de sesiones, el Grupo de Trabajo decidió seguir examinando en relación con este tema del programa las relaciones de las poblaciones indígenas con las empresas que explotan los recursos naturales, la energía y las minas.

7. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, incluida información relativa al Fondo Voluntario para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo e informe del Grupo Asesor

15. La recomendación de que se proclamase un Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo fue formulada en la Declaración y Programa de Acción de Viena de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (parte II, párr. 32). La Asamblea General, en su resolución 48/163, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que había de comenzar el 10 de diciembre de 1994. La Asamblea General invitó a las organizaciones de las poblaciones indígenas y a otras organizaciones no gubernamentales interesadas a que considerasen qué aportaciones podrían hacer para contribuir al éxito del Decenio, con miras a su presentación al Grupo de Trabajo; decidió observar todos los años el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, invitó al Grupo de Trabajo a que fijara una fecha apropiada a tal efecto y pidió que en la reunión que se celebrara para pasar revista al Año Internacional se examinaran también los preparativos para el Decenio y se presentara un informe al Grupo de Trabajo.

16. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/26, invitó al Grupo de Trabajo a que fijara un día adecuado de cada año que se observaría como Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, tras consultar con los representantes indígenas, y le pidió que determinara posibles proyectos y otras actividades en relación con el Decenio y que los

presentara, por conducto de la Subcomisión, a la Comisión en su 51º período de sesiones. Las propuestas y recomendaciones formuladas en la reunión técnica sobre el Año y el Decenio Internacionales (20 a 22 de julio de 1994) se presentaron al Grupo de Trabajo en su 12º período de sesiones.

17. En su 12º período de sesiones, el Grupo de Trabajo recomendó que el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas se observara cada año el 9 de agosto. Esta recomendación fue confirmada por la Asamblea General en su resolución 49/214. En esa resolución, la Asamblea aprobó un programa de actividades inmediatas para el Decenio e invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que lo examinase en su 51º período de sesiones con el fin de ajustarlo o de complementarlo si fuera necesario. En su resolución 1995/28, la Comisión decidió el programa definitivo de actividades del Decenio para 1995. La Asamblea General, en su resolución 49/214, recomendó también que se convocara una segunda reunión técnica sobre la planificación del Decenio inmediatamente antes del 13º período de sesiones del Grupo de Trabajo.

18. En su quincuagésimo período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 50/157 aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo que figura en el anexo a la resolución. En su resolución 1996/39, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción la decisión de la Asamblea de aprobar el programa de actividades del Decenio; asimismo acogió con satisfacción la creación por el Coordinador del Decenio de un órgano asesor que prestaría orientación en relación con los proyectos y programas financiados por el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo. Las recomendaciones del Grupo Asesor en su último período de sesiones figuran en el documento E/CN.4/2002/98.

19. En su 55º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1999/51, pidió a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, en su calidad de Coordinadora del Decenio, que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo cuarto período de sesiones un informe de mitad de período sobre la ejecución del programa de actividades del Decenio, incluida la identificación de los obstáculos al logro de los objetivos del Decenio, así como las recomendaciones para darles solución. La Comisión también invitó al Grupo de Trabajo a que presentara a la Alta Comisionada sus opiniones sobre las actividades del Decenio. El informe de la Alta Comisionada figura en el documento A/54/487 y Add.1.

20. En su 58º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 2002/65, acogió con satisfacción el primer informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas (E/CN.4/2002/97), presentado de conformidad con la resolución 2001/57 de la Comisión, en particular el esquema de su futuro programa de trabajo.

8. Otros asuntos

a) Reuniones y seminarios

b) Fondo Voluntario para las Poblaciones Indígenas

21. En relación con este tema, los miembros del Grupo de Trabajo examinan diversas cuestiones, entre ellas las reuniones y los seminarios celebrados o que van a celebrarse en un

futuro próximo. A este respecto, cabe señalar que el 15º período de sesiones de la Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas tuvo lugar del 3 al 5 de abril de 2002 y recomendó que se concediesen subsidios de viaje a 79 representantes de organizaciones y comunidades indígenas para que participaran en el Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y a 23 representantes de organizaciones y comunidades indígenas autorizados a participar en el grupo de trabajo de la Comisión de Derechos Humanos que examina el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas. Las recomendaciones fueron aprobadas por la Alta Comisionada en nombre del Secretario General. La Asamblea General, en su resolución 56/140, de 19 de diciembre de 2001, amplió el mandato del Fondo al decidir que éste se utilizara también para ayudar a los representantes de las comunidades y organizaciones indígenas a que asistieran, en calidad de observadores, a las reuniones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. A este respecto, la Junta de Síndicos también recomendó que se otorgaran subsidios de viaje a 25 representantes indígenas para que asistieran al primer período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, celebrado del 13 al 24 de mayo de 2002 en Nueva York. En el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/2002/6 figura información relativa al Fondo Voluntario.

9. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo sobre su 20º período de sesiones

22. Con arreglo al artículo 37 del reglamento, el Grupo de Trabajo debe informar a la Subcomisión sobre la labor realizada en su período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo, que se redacta mientras la Subcomisión está celebrando su período de sesiones, figurará en el documento E/CN.4/Sub.2/2002/15.
